



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
LIMITADA

UNEP/CBD/SBSTTA/16/L.12
5 de mayo de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Decimosexta reunión
Montreal, 30 de abril a 5 de mayo de 2012
Tema 7.1 del programa

ASESORAMIENTO SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS SALVAGUARDAS DE REDD+¹ PERTINENTES A LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y SOBRE POSIBLES INDICADORES Y MECANISMOS PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE REDD+ EN LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Proyecto de recomendación presentado por los Copresidentes

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico *recomienda* a la Conferencia de las Partes que adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes

1. *Advirtiendo* las posibles sinergias que podrían existir en la ejecución de actividades de reducción de las emisiones provenientes de la deforestación y la degradación de los bosques y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo (REDD+), y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus Metas de Aichi, *insta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que garanticen su aplicación en forma coherente y de manera que se apoyen mutuamente;
2. *Advirtiendo* que la lista indicativa de indicadores para evaluar el progreso hacia los objetivos del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y la Metas de Aichi, tal como se incluyen en la recomendación XV/1 del Órgano Subsidiario, podría ser útil para evaluar las contribuciones de las actividades de REDD+ para el logro de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
3. *Advirtiendo* que la orientación técnica pertinente para alcanzar beneficios para la diversidad biológica y las comunidades indígenas y locales en el contexto de las actividades REDD+ está disponible o en preparación a nivel nacional, regional e internacional;
4. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que continúen y redoblen sus esfuerzos para garantizar que las actividades de REDD+ apoyen el logro de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y generen beneficios directos para la diversidad biológica y para las comunidades indígenas y locales, prestando particular atención a:

¹ Conforme a las decisiones y documentos pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluido el documento FCCC/SBSTA/2011/L.14, el término REDD+ se refiere a “reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo”.

/...

a) Crear sinergias entre las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica y las estrategias y planes de acción nacionales REDD+, indicando en particular la forma en que las actividades REDD+ pueden contribuir al logro de las Metas de Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020;

b) Fortalecer aún más los procesos vigentes de transferencia de tecnología y creación de capacidad para la inclusión de los indicadores pertinentes en los sistemas nacionales de vigilancia de los bosques;

[c) La lista indicativa de indicadores que figura en el anexo del documento UNEP/CBD/SBSTTA/16/8, según proceda, para fomentar las salvaguardas de la diversidad biológica.]

[5. *[Aprueba][Toma nota de][Acoge con beneplácito]* el asesoramiento sobre las salvaguardas de la diversidad biológica específicas de cada país para REDD+ que figuran en el anexo I,** como orientación concentrada en la aplicación nacional;]

6. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a considerar la información del anexo I** en la planificación y ejecución de actividades de REDD+ y en la preparación de informes nacionales y otras presentaciones sobre los avances en el cumplimiento de las Metas de Aichi del Plan Estratégico de Diversidad Biológica 2011-2020 y, cuando proceda, otras presentaciones pertinentes en el marco de otros procesos;

7. Advirtiendo su procedencia para el abordaje de salvaguardas y beneficios múltiples de REDD+, *reafirma* la orientación sobre estrategias de mitigación del cambio climático basadas en los ecosistemas y sobre la reducción de los impactos que pudieran tener las medidas de mitigación en la diversidad biológica, brindada en los apartados m) a q) y s), u), v), y) y z) del párrafo 8 de la decisión X/33;

8. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos, conforme a sus circunstancias y prioridades nacionales, así como a organizaciones y procesos pertinentes, a reducir los riesgos de desplazamiento de la deforestación y degradación de los bosques hacia zonas con menos carbono y/o más ricas en diversidad biológica, así como otros riesgos para la diversidad biológica y las comunidades indígenas y locales, por ejemplo a través de:

a) Realizar una planificación exhaustiva del uso de la tierra, aplicando el enfoque por ecosistemas y sus directrices operacionales, y haciendo uso de normas internacionales para determinar áreas clave para la diversidad biológica con miras a dar prioridad a su conservación, cuando planifiquen y lleven a cabo actividades de REDD+ (decisiones V/6 y VII/11);

b) Promover una amplia participación en todas las fases de REDD+ a nivel nacional y, donde corresponda, a nivel subnacional, incluida la participación plena y eficaz de las comunidades indígenas y locales;

c) Garantizar el seguimiento de los cambios en la diversidad biológica en los principales ecosistemas terrestres, en el marco del seguimiento del cumplimiento del Plan Estratégico de Diversidad Biológica 2011-2020 y sus Metas de Aichi; y promover la colaboración regional y subregional para el seguimiento y la evaluación, con apoyo técnico y financiero a los países en desarrollo;

9. Con referencia a las salvaguardas adoptadas en el apéndice I, párrafo 2 de la decisión 1/CP.16 de la CMNUCC, *alienta* a aquellas Partes que estén planificando y llevando a cabo actividades de REDD+ a que desarrollen y apliquen salvaguardas de REDD+ que garanticen la obtención de beneficios para la diversidad biológica y para las comunidades indígenas y locales, y compartan sus experiencias y lecciones aprendidas en la aplicación nacional y, cuando proceda, subnacional.

** El anexo I estará basado en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/16/8, revisado de conformidad con la solicitud al Secretario Ejecutivo en la parte B de esta recomendación.

10. *Advirtiendo* que existen iniciativas en curso de salvaguardas relativas a REDD+, *invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes dedicadas a desarrollar tales iniciativas a que compartan sus experiencias y lecciones aprendidas, como contribución al desarrollo y aplicación de marcos de salvaguardas nacionales y, donde proceda, subnacionales, teniendo en cuenta los párrafos 7 y 8 *supra*; e *invita* a organizaciones y países que estén en condiciones de hacerlo a prestar más apoyo a los países en desarrollo para responder a las inquietudes en materia de diversidad biológica y obtener múltiples beneficios en las actividades REDD+ a nivel nacional y, cuando proceda, subnacional;

11. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile información de las Partes sobre experiencias relativas a los posibles efectos de las actividades REDD+ en el modo tradicional de vida y conocimientos afines y prácticas consuetudinarias de las comunidades indígenas y locales, y presente esta información al Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas para su consideración, e *invita* al Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas a considerar esta información al emprender su amplia labor, según proceda;

12. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que:

a) Aumente la colaboración con la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y otros miembros de la Asociación de Colaboración en Materia de Bosques (incluido su Panel mundial de expertos sobre bosques en materia de diversidad biológica, Gestión forestal y REDD+), así como con la Alianza REDD+, a fin de apoyar aún más los esfuerzos de las Partes para asegurar que REDD+ contribuya a la aplicación del Convenio y que a su vez las actividades pertinentes en el marco del Convenio contribuyan a la aplicación de REDD+, entre otras cosas, ofreciendo más actividades de creación de capacidad, con sujeción a la disponibilidad de fondos;

b) Recopile información pertinente para la aplicación de salvaguardas de REDD+ para la diversidad biológica y facilite dicha información mediante la plataforma web CMNUCC REDD, el mecanismo de intercambio de información y talleres, antes de la duodécima reunión de la Conferencia de las Partes;

c) Colabore con las organizaciones pertinentes que desarrollan iniciativas de salvaguardas REDD+ para profundizar la integración de consideraciones de diversidad biológica en dichas iniciativas de salvaguardas y para facilitar actividades pertinentes de creación de capacidad y aplicación;

e informe sobre el progreso de tales esfuerzos a la duodécima reunión de la Conferencia de las Partes.

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que desarrolle aún más el asesoramiento en las cuestiones incluidas en el párrafo 9 h) de la decisión X/33, en base a nuevas opiniones de las Partes y en conjunto con la Asociación de colaboración en materia de bosques, y que informe al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la [duodécima] [decimotercera] reunión de la Conferencia de las Partes.

B. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico *invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar al Secretario Ejecutivo sus opiniones sobre el asesoramiento acerca de salvaguardas de la diversidad biológica específicas de cada país para REDD+ que figuran en la sección II del documento UNEP/CBD/SBSTTA/16/8, y *pide* al Secretario Ejecutivo que proporcione una versión revisada del asesoramiento, basada en las opiniones recibidas, para someterla a la consideración de la undécima reunión de la Conferencia de las Partes.
